



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión Pública de **LICENCIA AMBIENTAL UNICA, N° LAU-14/00301-2023.**, Otorgada a: **LUBRICANTES BÁSICOS Y GRASAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V.**, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/LU-0658/06/22**, en el Año 2023.

III. Partes y secciones clasificadas: Página 2.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Secretos Industriales, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el **21 de abril del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Jalisco.
Subdelegación de Gestión.

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.002/2023

Guadalajara, Jal., a 13 de enero de 2023.

*NRA LBG1406600037

LUBRICANTES BÁSICOS Y GRASAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V.

CAMINO A TECUALTITAN KM 0.808. COL. CASA BLANCA.

C.P. 45976. PONCITLÁN, JALISCO.

En atención a la Solicitud, Número 14/LU-0658/06/22 recibida el 22 de junio de 2022, promovida por LUBRICANTES BÁSICOS Y GRASAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V., mediante la cual tramita Licencia Ambiental Única con carácter de REGULARIZACIÓN y con fundamento en los Artículos 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación 30 de noviembre del 2000, Artículos 4º; 5º; 109º BIS; 111º BIS; 151º; 151º BIS 152º BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, Considerando que:

- LUBRICANTES BÁSICOS Y GRASAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C., cuenta con la Licencia Numero 512 otorgada, por el H. Ayuntamiento de Poncitlan, Jalisco, para el giro "Fabricación de Lubricantes, Grasas y Líquidos Automotrices e Industriales"
- LUBRICANTES BÁSICOS Y GRASAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V, conforme al punto 3.2 del Formato General de Solicitud de Licencia Ambiental Única (LAU), declara que el abastecimiento de agua, lo realiza por el servicio de pipas
- LUBRICANTES BÁSICOS Y GRASAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V, conforme a la Tabla 3.3 del Formato General de la Licencia Ambiental Única, declara que solo genera Aguas Residuales del Área de Servicios y su Descarga es la fosa séptica..
- LUBRICANTES BÁSICOS Y GRASAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V, cuenta con el Registro como Pequeño Generador de Residuos Peligrosos número 14/EV-0420/06/22, emitido por la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Jalisco..

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia, quién suscribe, el Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, con fundamento en el Artículo 35 fracción X y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL UNICA, N° LAU - 14/00301 - 2023

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado LUBRICANTES BÁSICOS Y GRASAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V, ubicado en CAMINO A TECUALTITAN KM 0.808. COL. CASA BLANCA, C.P. 45976, Municipio de PONCITLÁN, JALISCO, con Número de Registro Ambiental (NRA) LBG1406600037*, que se dedica a la actividad de **FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES**, dicho Funcionamiento y Operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento, y de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de La Contaminación de La Atmósfera "Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan otras autoridades competentes, las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, requerirán licencia expedida por la Secretaría, que tendrá una vigencia indefinida".

* El Número de Registro Ambiental (NRA), LBG1406600037, deberá indicarlo en todo tramite que presente ante esta Secretaría

Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia, si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos en el desarrollo de la actividad productiva, deberá solicitarse la actualización respectiva.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL INTERIOR

La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás autorizaciones que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La Presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El representante legal de LUBRICANTES BÁSICOS Y GRASAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V, deberá remitir a esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 1o. de marzo y el 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual a partir del año de reporte 2022.
2. [REDACTED]
3. La operación y funcionamiento de LUBRICANTES BÁSICOS Y GRASAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V, deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que anexo a la Solícitud de Licencia Número 14/LU-0658/06/22. antes mencionada, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y/o extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.
4. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de LUBRICANTES BÁSICOS Y GRASAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13°, 16°, 17° 23° y 26° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.
5. [REDACTED]
6. LUBRICANTES BÁSICOS Y GRASAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
7. [REDACTED]
8. Las emisiones producidas por las operaciones del Reactor AC-01 y las actividades de Aditivado, Mezclado y Envasado, tendrán que ajustarse a lo establecido en el artículo 113° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera..
9. El representante legal de LUBRICANTES BÁSICOS Y GRASAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35° del Reglamento antes mencionado, según el cual los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo considerado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos ó en el futuro genere residuos en el desarrollo de la actividad productiva, que por sus características sean considerados peligrosos según la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.
10. [REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL INTERIOR

11. La empresa LUBRICANTES BÁSICOS Y GRASAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 72° al 82° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según corresponda y en el caso de generar nuevos residuos peligrosos, tendrá que solicitar la actualización de su registro de generador.
12. La empresa LUBRICANTES BÁSICOS Y GRASAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento al Artículo 13° del Reglamento antes citado.
13. La empresa LUBRICANTES BÁSICOS Y GRASAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V, se compromete a dar cumplimiento al Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); que establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la referida Ley y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en la regulación del uso del suelo, los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, para el predio o zona respectiva, y que deberán ser considerados para determinar el grado de remediación de sitios contaminados con residuos peligrosos, con base en los riesgos que deberán evitarse.
14. El incumplimiento a las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, (SEMARNAT) imponga a LUBRICANTES BÁSICOS Y GRASAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

hau *an. 1824*

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00395 de fecha 03 de mayo del 2022, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

c.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Jalisco. Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/LU-0658/06/22 233

RRR/ERB/MAGS/rme



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

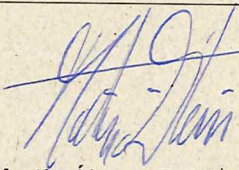


2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Jalisco.
Subdelegación de Gestión.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Guadalajara, Jal, a13 de enero de 2023

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN Y MOTIVOS

Representante Legal	OSCAR GUERRERO RAMÍREZ
Promovente	LUBRICANTES BÁSICOS Y GRASAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V.
TRAMITE	LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA
Bitácora	14/LU-0658/06/22
Justificación	Artículos 4º; 5º; 109º BIS; 111º BIS; 151º; 151º BIS 152º BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; Artículo 18º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece "Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan otras autoridades competentes, las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, requerirán licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría, la que TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA; Artículo 35 fracción X inciso c y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
Motivos	Habiendo cumplido con los requisitos que establece el Trámite SEMARNAT-05-002 y en base con la información proporcionada en la Solicitud de referencia, con oficio SGPARN-014-02-02.002/2023 se emite el: Dictamen Positivo POR ÚNICA VEZ para la Licencia Ambiental Única LAU – 14/00301 – 2023, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia, si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos en el desarrollo de la actividad productiva, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás autorizaciones que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.
VoBo	 Martín Álvaro Gaitán Sandoval El Jefe del Departamento No. Empleado 1606